ADM 3443/18
PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 486.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISIETE días del mes de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter entonces de Presidente y el Dr. MARCELO MACIULIS, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-



Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por Sra. Presidente del Superior Fribunal de Justicia, Dra. LILIA ANA NOVILLO, D.N.I. Nº 10.043.007, por una parte y el Dr. MARCELO MACIULIS, DNI 17.352.941, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios para la conformación de Juntas Médicas Clínicas, que surgieran en virtud de las solicitudes de la Dirección de Recursos Humanos, conforme las siguientes clánsulas:

- a) La Delegación de la Dirección de Recursos Humanos entregará los días determinados, los expedientes de novedades de los agentes que fueran citados a comparecer ante la Junta Médica Clínica.
- b) EL LOCATARIO procederá a evaluar a los empleados para luego unificar criterios con los demás profesionales que conformen la Junta y elaborar en el mismo momento el dictamen. Dicho escrito deberá ser impreso y firmado por los profesionales y por el empleado. Luego será entregado a la Delegación de la Dirección de Recursos Humanos en un plazo máximo de 24:00 horas, junto con el expediente de novedades.
- c) Queda expresamente prohíbido para el LOCATARIO, la atención medica del empleado, en calidad de paciente, debiendo limitarse al diagnóstico y comprobación de la imposibilidad de asistir al trabajo.
- d) EL LOCATARIO presentará en forma personal en la Delegación de la Dirección de Recursos Humanos, el informe pertinente y en su caso la cantidad de días que estima corresponden de reposo o tratamiento que

impidan al agente concurrir a su trabajo, así como toda otra información y documentación referente al objeto del presente contrato.

e) El traslado y gastos de movilidad corren por exclusiva cuenta del LOCATARIO.

TERCERA; EL LOCADOR abonará al LOCATARIO mensualmente, por los servicios acordados, PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00), por cada Junta Clínica conformada. Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el listado de las prestaciones efectuadas, la que deberá contar con la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos CUARTA: El precio de la locación se ajustará en función de los incrementos salariales que se otorguen a los agentes del Poder Judicial.--QUINTA; EL presente contrato rige a partir del día 01 de MAYO de 2018 y tendrá una duración de DOCE (12) meses, con posibilidad de renovación automática por otro período igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o SEXTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en la calle 61

(Int. Abel Gutierrez) Nº 673 de la Ciudad de Villa Mercedes. SEPTIMA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los 20 días del mes de Abril de 2018.--

fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.-

ect 17352841